

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL INSTITUTO DE SERVICIOS CULTURALES DE BAJA CALIFORNIA, AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Fecha de aprobación: 13 de junio de 2024

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución del Estado de Baja California, establece que la denominación del Órgano Garante en materia de transparencia será el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (en adelante, Instituto).

II. Que conforme al artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General, en fecha 29 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto 474, que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), entrando en vigor el 28 de agosto de 2016.

III. Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia establece las atribuciones del Instituto y, el artículo 19 del reglamento de la citada Ley prevé que se contará con un padrón de sujetos obligados.

IV. Que es necesario actualizar el padrón de sujetos obligados así como quiénes cumplirán obligaciones a través del sujeto obligado responsable de coordinar su operación.

V. Que los efectos del padrón de sujetos obligados son declarativos y no constitutivos, el hecho de que se encuentren contemplados no establece su regulación.

VI. Que en fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, el Pleno de este Instituto aprobó el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California con un total de ciento cincuenta y dos sujetos obligados bajo acuerdo número AP-03-75, documento modificado en fechas:

- a)** veinticinco de mayo, catorce de septiembre, veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete;
- b)** dos de mayo, treinta de mayo, veinte de agosto de dos mil dieciocho;
- c)** veintidós de marzo, veintisiete de agosto, veintiséis de noviembre, once de diciembre de dos mil diecinueve;
- d)** veinticinco de agosto de dos mil veinte;
- e)** nueve de febrero, veintitrés de marzo, veinticinco de mayo, quince de junio, catorce de septiembre, dos de diciembre y siete de diciembre de dos mil veintiuno;
- f)** primero de febrero, veintiséis de abril, nueve de junio y dieciséis de junio, veintiuno de junio, ocho de septiembre y veintinueve de noviembre de dos mil veintidós; y,
- g)** Veintiséis de enero, siete de febrero, veintiuno y veintiocho de marzo y, trece de julio de dos mil veintitrés; y,
- h)** Veintitrés de abril y siete de junio de dos mil veinticuatro, quedando 161 sujetos obligados.

VII. Que se recibió documentación relativa a la siguiente entidad:

- a) **INSTITUTO DE SERVICIOS CULTURALES DE BAJA CALIFORNIA:** Que en fecha tres de junio de dos mil veinticuatro se recibió oficio signado por la C. Alma Delia Ábrego Ceballos, Directora del Instituto de Cultura del Estado de Baja California, en el que señala que en fecha 01 de junio del presente año se publicó en el Periódico Oficial del Estado no. 29, Tomo CXXXI el Reglamento Interno del Instituto de Servicios Culturales de Baja California.

VIII. Conforme a lo establecido en el artículo 105 fracción XXV del Reglamento Interior de este Instituto, se realizó el análisis y estudio por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la cual emitió un dictamen, que se determina aprobar la incorporación del sujeto obligado:

Folio	Sujeto Obligado	Sector	Determinación
003/2024	Instituto de Servicios Culturales de Baja California	Paraestatales	Incorporación

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado C de la Constitución del Estado de Baja California, Artículos 1, 15, 18 de la Ley de Transparencia y artículo 16 fracción II del Reglamento Interior, este H. Pleno del Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el **dictamen de incorporación del Instituto de Servicios Culturales de Baja California al Padrón** de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante;

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que realice las adecuaciones pertinentes en los sistemas de la citada Plataforma y, que brinde al sujeto obligado los elementos de seguridad para acceder a los sistemas correspondientes;

CUARTO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado, y hágasele de conocimiento que, a partir de la aprobación del presente acuerdo, adquieren las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y de protección de datos personales y, requiérase para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente, remita los siguientes datos:

- a) Domicilio completo del sujeto obligado;
- b) Teléfono oficial del sujeto obligado;
- c) Nombre completo del Titular de la unidad de transparencia;
- d) Nombre completo del Oficial de protección de datos personales;
- e) Correo electrónico que servirá como usuario administrador en los sistemas de la Plataforma Nacional de Transparencia;

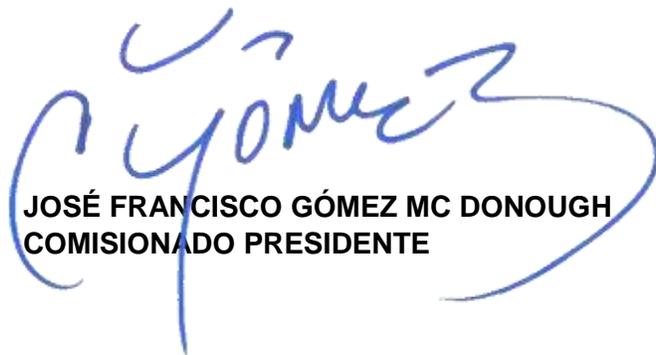
- f) Correo(s) electrónico(s) para oír y recibir notificaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- g) Tabla de aplicabilidad del artículo 81, 82 y 83 de la Ley de Transparencia;
- h) Dirección electrónica del portal de Internet institucional;
- i) Expedición del Reglamento de Transparencia dentro de los 90 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente; y,
- j) Constitución del Comité de Transparencia dentro de los 60 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación (nombre, cargo y datos de contacto);

QUINTO. Se le ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento que realice la modificación a la base de datos del padrón y lo remita a las unidades administrativas correspondientes a efecto de realizar las gestiones administrativas oportunas;

SEXTO. Se instruye al Auxiliar de informática la publicación del presente y la actualización del padrón en el Portal de Internet de este Instituto; y,

SÉPTIMO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**; COMISIONADO, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCIA**; COMISIONADO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. -----



JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE



JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCIA
COMISIONADO



LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO



JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SERVICIOS CULTURALES DE BAJA CALIFORNIA
SECTOR: PARAESTATALES
TIPO DE DETERMINACION: INCORPORACION
PROCEDIMIENTO: PSO/003/2024

Fecha de aprobación: 13 de junio de 2024

La Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de B.C.; emite el dictamen partiendo de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que en fecha 03 de junio de 2024 se recibió oficio signado por la C. Alma Delia Ábrego Ceballos, Secretaria Cultura del Estado de Baja California, en el que señala que en fecha 01 de junio del presente año se publicó en el Periódico Oficial del Estado no. 29, Tomo CXXXI el Reglamento Interno del Instituto de Servicios Culturales de Baja California, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

II. Que el artículo 1 del citado Reglamento Interno, establece que dicho documento regula la organización del Instituto como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal.

III. Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 05 de junio signado por el C. Luis Enrique Lizama Castro, Jefe de Recursos Financieros y Contabilidad, adjunta en un documento presupuesto para el 2024 aprobado el viernes 31 de mayo por la Junta de Gobierno para el Instituto, en cantidad de \$180,070,161.17 pesos (Ciento ochenta millones setenta mil ciento sesenta y un pesos 17/100 M.N.).

IV. Por lo anterior, esta Coordinación realizó un estudio, advirtiendo que el Instituto, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, conforme a su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXV del Reglamento Interior de este Instituto; se emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del análisis a los documentos y a las disposiciones en materia y, por cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California **se determina que la incorporación del Instituto de Servicios Culturales de Baja California**, al Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, es fundada y operante.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA